

CONVENIO ESPECÍFICO N° 320 2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION "BECA DE AMISTAD PERUANO ECUATORIANA" ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de "Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana" que celebran de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **PRONABEC**, con RUC N° 20546798152, con domicilio para los efectos en Av. Arequipa N° 1935 - Lince - Lima 14, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con DNI N° 09536762, designado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** con domicilio en Av. La Molina s/n - La Molina, Provincia y departamento de Lima, representado por su Rector Dr. Enrique Ricardo Flores Mariazza, identificado con DNI N° 07852465, aprobada su elección mediante Resolución N° 0003-2015-AUT-UNALM, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

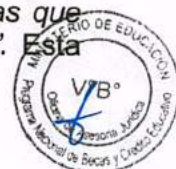
1.1. EL PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso de estudiantes de bajos recursos económicos y profesionales con alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación de sus estudios y los respectivos grados o títulos.

1.2. LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado, independiente y autónoma, sin fines de lucro que es una institución educativa universitaria especializada en la formación de profesionales competentes para los sectores agrosilvopecuario, pesquero, alimentario y económico.

LA UNIVERSIDAD está dedicada a la educación universitaria, a la promoción de la investigación y a la proyección hacia la sociedad que tiene por finalidad formar profesionales competitivos, comprometidos con la creación, desarrollo y difusión del conocimiento, basándose en la investigación científica y la extensión universitaria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Que, mediante Ley N°29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación estableciendo en el cuarto párrafo de la cuarta Disposición Complementaria Final que, "Las becas originadas en el marco de los acuerdos internacionales se sujetan a acuerdo y normas que para tal fin emita el Poder Ejecutivo y son administradas por PRONABEC". Esta



disposición incluye a la beca creada y normada por el Decreto Supremo N° 009-2010-ED, modificada por el Decreto Supremo N° 014-2015-ED.

- 2.2. La Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley dispone que las becas originadas en el marco de los acuerdos internacionales (políticas bilaterales y multilaterales) se sujetan a dichos acuerdos de obligación recíproca de los estados otorgantes de la beca y a las normas que para tal fin emita el Poder Ejecutivo y son administradas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo-PRONABEC.
- 2.3. El Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED que aprueba el Reglamento de PRONABEC, en el Componente Becas Especiales, en su artículo 26°, inciso 26.5, regula la modalidad **Beca de Reciprocidad**, que se encarga de administrar las becas subvencionadas que se otorgan a favor de extranjeros, para estudios en el país de diversa índole, en atención a convenios y/o acuerdos internacionales suscritos por el Estado peruano con otros países, en compensación a becas otorgadas por estos últimos a favor de quienes posean nacionalidad peruana.
- 2.4. En el marco del Convenio de Intercambio Cultural y Educativo y del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica suscritos por las Repúblicas del Perú y Ecuador suscritos el 25 de octubre de 1985 y el 11 de agosto de 1999, respectivamente; se aprobó el Decreto Supremo N° 009-2010-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2015, que crea la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana, cuyo objetivo es financiar programas de pregrado y postgrado (maestría), a favor de los estudiantes ecuatorianos en universidades peruanas, con la finalidad de fomentar los lazos de amistad e integración con el hermano país del Ecuador; así como, desarrollar investigadores de alto nivel académico y profesional, en áreas prioritarias para el desarrollo ecuatoriano.
- 2.5. Con fecha 16 de diciembre de 2011, la Universidad Nacional Agraria La Molina y el Ministerio de Educación suscribieron el Convenio de Cooperación Inteinstitucional, en adelante EL CONVENIO, con el objeto de establecer una relación mutua para la implementación del componente de becas educativas denominada "Beca de la Amistad Peruano Ecuatoriana" con el fin de fomentar y fortalecer las relaciones bilaterales.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 3.4. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.6. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.8. Decreto Supremo N° 009-2010-ED modificado por el Decreto Supremo N° 014-2015-MINEDU que crea la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana.



- 3.9. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley.
- 3.10. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.13. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 0264-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 29 de abril de 2016 - Aprueba la Convocatoria 2016 y las Bases de la Beca Especial "Beca Amistad Peruano – Ecuatoriana", para estudios Nivel Postgrado - Maestría en el Perú.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Fortalecer la integración binacional y latinoamericana de Perú y Ecuador, potenciando el desarrollo del talento humano de ambos países, mediante la implementación de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana, en adelante BAPE, que, en el caso de LA UNIVERSIDAD, tiene por objetivo fomentar estudios de Postgrado a favor de ciudadanos(as) ecuatorianos(as), respecto de las siguientes Maestrías, en adelante, indistintamente, Maestrías Elegibles o Programas Elegibles:

- a) Ciencias Ambientales
- b) Ecoturismo
- c) Fitopatología
- d) Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas
- e) Innovación Agraria para el Desarrollo Rural
- f) Mejoramiento Genético de Plantas
- g) Producción Animal
- h) Recursos Hídricos

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen en el presente Convenio Especifico los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos de LA UNIVERSIDAD

De la Difusión

5.1.1. Utilizar los logos del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA UNIVERSIDAD con cargo a la disponibilidad presupuestal.

5.1.2. Conceder al PRONABEC el uso de los logos de LA UNIVERSIDAD



De la selección

- 5.1.3. Desarrollar un proceso de selección transparente, a fin de que las becas que otorgue el PRONABEC, sean adjudicadas a favor de ciudadanos ecuatorianos que cumplan los requisitos legalmente establecidos.
- 5.1.4. Realizar evaluaciones y entrevistas virtuales a los postulantes ecuatorianos por parte de cada coordinador de Maestría.
- 5.1.5. Notificar oportunamente a PRONABEC, sobre el resultado de las evaluaciones practicadas con indicación de las personas a quienes se les ha otorgado su correspondiente constancia de ingreso.

De los servicios a los becarios

- 5.1.6. Cumplir con el Proceso de Matrícula de los becarios seleccionados por el PRONABEC en las Maestrías Elegibles, de acuerdo con las vacantes que disponga la Universidad.
- 5.1.7. Garantizar el alto nivel de la plana docente encargada del desarrollo de los programas de postgrado elegibles dentro del marco de la BAPE.
- 5.1.8. Considerar en el diseño de la malla curricular de los Programas Elegibles, que su duración no sea mayor a dos años, y que en el mismo plazo los becarios desarrollen su tesis, es decir aprobarla, sustentarla y se le emita el título correspondiente en el mismo plazo. Por excepción, los becarios de la BAPE tendrán un plazo adicional máximo de seis meses para titularse, siempre que hayan culminado en el plazo máximo de dos años la cursada de todas las materias que forman parte del Plan de Estudios de la Maestría Elegible. Los planes de estudios de estas Maestrías se indican en el **Anexo N° 3** y forma parte integrante del presente convenio.
- 5.1.9. Facilitar su infraestructura y el acceso a la biblioteca, laboratorios y demás instalaciones que permitan al becario contar con la información necesaria para su formación académica durante la duración de la beca.
- 5.1.10. Brindar orientación a los becarios respecto del alojamiento que ellos requieran, considerando condiciones de confort, seguridad y costo acorde a las posibilidades de financiamiento de los becarios según la subvención que reciben.
- 5.1.11. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección General de Asuntos Culturales) para la entrega de Visas Oficiales de los becarios/as ecuatorianos/as que estudian en LA UNIVERSIDAD.
- 5.1.12. Realizar todos los esfuerzos para asegurar que las actividades continúen en favor del fortalecimiento de capacidades para los becarios/as ecuatorianos/as en nuestro país.

Del Calendario Académico y control de asistencia

- 5.1.13. Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución que aprueba el cronograma o calendario académico que LA UNIVERSIDAD desarrollará durante todo el año, Indicándose las fechas de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente. Para el año académico 2016, el Calendario Académico a desarrollarse se encuentra incluido en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de este Convenio.



- 5.1.14. En caso LA UNIVERSIDAD requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.
La modificación del calendario se consignará en una Adenda.
- 5.1.15. Llevar un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 5.1.16. Presentar dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico, de acuerdo al calendario académico informado, el reporte de notas o resultados académicos, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.

Del costo por los servicios educacionales

- 5.1.17. Otorgar a LOS BECARIOS, durante toda la vigencia de su beca, los costos que se encuentren establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de LA ENTIDAD o mediante Resolución emitida por su órgano máximo de gobierno correspondiente, respecto de aquellos no contemplados en el TUPA que no son prestados en exclusividad. PRONABEC subvencionará en vía de reembolso a los becarios exclusivamente los conceptos subvencionables de acuerdo al Reglamento y a las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.
- 5.1.18. El costo de los servicios educacionales que brinda LA UNIVERSIDAD están valorizados por créditos, y su valor, en caso varíe, deberán ser comunicados por LA UNIVERSIDAD, adjuntando el nuevo TUPA que así lo disponga o la Resolución de su órgano máximo de gobierno correspondiente, respecto de aquellos servicios no contemplados en su TUPA y que no son prestados en exclusividad. Caso contrario, ese mismo valor será el único que podrá subvencionar el PRONABEC, en tanto no sea variado, según el **Anexo N° 2**.
- 5.1.19. Los becarios desarrollan sus estudios a dedicación exclusiva, por lo cual, para ser subvencionados deben llevar en el semestre el total de los créditos establecidos en el Plan de Estudios de LA UNIVERSIDAD y aprobar todos los créditos matriculados, bajo sanción de pérdida de beca.
- 5.1.20. Remitir al PRONABEC la liquidación mensual de los servicios académicos prestados y la liquidación mensual del valor por crédito adjunta a la Factura Electrónica que incluye la asistencia diaria del becario debidamente firmado con firma digital por LA UNIVERSIDAD, de la siguiente manera:
- Estos documentos según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor/a asignado/a por PRONABEC para desarrollar sus actividades de monitoreo en la Universidad, dentro de los primeros cinco (05) días calendarios del mes siguiente de brindado el servicio al becario.



- b. Del mismo modo, al finalizar el semestre deberá remitir el informe académico, reporte de notas y reporte de asistencia diaria debidamente firmados de todos los becarios, así como la valorización del Costo del Servicio Académico y Factura Electrónica en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la finalización del ciclo académico, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de PRONABEC.
- c. En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos. Estos costos deberán ser solventados por el propio becario que desaprobó y llevó de nuevo el curso.

Del Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.1.21. Brindar a los Gestores del PRONABEC, encargados de acompañar el desarrollo de LOS BECARIOS en LA UNIVERSIDAD, un espacio físico apropiado para atender a los becarios durante el horario de oficina de esta última, así como desarrollar las acciones necesarias para el proceso de los abonos de las subvenciones de los becarios y de los servicios educacionales que brinde LA UNIVERSIDAD a estos últimos.

5.2. Compromisos de PRONABEC

De la Difusión

- 5.2.1. Difundir información de la convocatoria de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana a través de su portal web y otras acciones mediáticas, según disponibilidad presupuestaria.
- 5.2.2. Conceder a LA UNIVERSIDAD la utilización de los logos institucionales del PRONABEC para fines publicitarios durante la vigencia del convenio.
- 5.2.3. Utilizar los logos de la Universidad, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por PRONABEC según disponibilidad presupuestal.

Del Deber de Información

- 5.2.4. Brindar información del proceso de selección y otorgamiento de becas.
- 5.2.5. Notificar oportunamente a la Universidad, sobre el resultado de la Lista de Aptos/No Aptos a la beca y la Lista de Becarios/Renunciantes/Perdida de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana.

De la Administración y Adjudicación de las Becas

- 5.2.6. Realizar los procesos de convocatoria y otorgamiento de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana.
- 5.2.7. Brindar a los becarios la correspondiente subvención económica que les permita desarrollar sus estudios, según lo establecido en las Bases de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana.
- 5.2.8. Coordinar con la Universidad la emisión del informe académico, reporte de notas y reporte de asistencia diaria debidamente firmados de todos los becarios, así como la valorización del Costo del Servicio Académico de los Estudios realizados y la emisión de su Factura Electrónica.



De los Pagos

- 5.2.9. Disponer el abono del importe que corresponda en la cuenta de la Universidad por concepto de matrícula, carnet y pensiones de enseñanza hasta por el plazo de dos años como máximo. La factura respectiva será pagada vía disposición de fondos a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) a la cuenta bancaria indicada por LA UNIVERSIDAD.

De las publicaciones

- 5.2.10. Coordinar publicaciones con las universidades sobre producciones científicas, impacto de la beca, entre otros.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 5.2.11. Desarrollar acciones de seguimiento académico de los becarios que realicen estudios en su institución, a través de la Oficina de becas Especiales del PRONABEC.

5.3. Compromisos Comunes

- 5.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo conjunto con el objeto de alcanzar los objetivos de los compromisos contemplados en este convenio.
- 5.3.2. Evaluar e informar los resultados de la cooperación realizada, identificando los inconvenientes y las posibles mejoras en la ejecución de este convenio.
- 5.3.3. Participar en las reuniones convocadas por la contraparte y acordadas previamente mediante comunicación electrónica o por escrito para fines de gestión y evaluación del presente Convenio.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1. PRONABEC asume el costo de subvencionar el costo por alumno y por carrera de acuerdo a los términos que constan en el numeral 5.2.9 El financiamiento se otorga conforme a los presupuestos institucionales asignados por las leyes anuales de presupuesto público y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, de acuerdo a lo que se establezca en el Expediente Técnico de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana y a la disponibilidad presupuestal.
- 6.2. Por su parte, LA UNIVERSIDAD asume el costo de financiar los compromisos establecidos en el numeral 5.1 del presente Convenio.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:



Por EL PRONABEC

- Institucional : Director Ejecutivo del PRONABEC.
- Académico : Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC

Por LA UNIVERSIDAD

- Institucional : Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina
- Académico : Director (a) de la Oficina de Cooperación Técnica

PRONABEC y la UNIVERSIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicarlo entre las partes, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

10.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, las siguientes:

10.1.1. Común acuerdo de las Partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.

10.1.2. Decisión unilateral de alguna de las Partes, en cuyo caso la Parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra Parte, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.

10.1.3. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a las otras partes, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.

10.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

10.2. La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.



10.3. Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a los becarios. **DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

12.1. Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito entre las partes, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

12.2. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

POR EL PRONABEC

POR LA UNIVERSIDAD



Lic. Sergio David Bravo Cucci
Director Ejecutivo (e)

Dr. Enrique Ricardo Flores Mariazza
Rector

31 OCT. 2016

Fecha



ANEXO N° 01

CRONOGRAMA ACADÉMICO

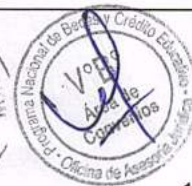
ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
SEDE	LIMA
COMPONENTE	POSTGRADO
MAESTRÍA	Ciencias Ambientales, Ecoturismo*, Fitopatología, Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas, Innovación Agraria para el Desarrollo Rural, Mejoramiento Genético de Plantas, Producción Animal, Recursos Hídricos.
PERIODO	2016-I al 2017-II

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2016 - I

SEMESTRE	
Inicio de clases	21 de marzo de 2016 *04 de abril de 2016
Exámenes Parciales	09 al 15 de mayo de 2016
Último día de clases	03 de julio de 2016
Exámenes Finales	04 al 10 de julio de 2016 *20 de agosto fin de cursos modulares
Entrega de notas	25 de julio de 2016 *09 de setiembre de 2016

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2016 - II

SEMESTRE	
Inicio de clases	22 de agosto de 2016 *08 de setiembre de 2016
Exámenes Parciales	10 al 16 de octubre de 2016
Último día de clases	04 de diciembre de 2016
Exámenes Finales	05 al 11 de diciembre de 2016 *Curso de investigación
Entrega de notas	26 de diciembre de 2016 *15 de marzo de 2017



CRONOGRAMA ACADÉMICO 2017 - I	
SEMESTRE	
Inicio de clases	20 de marzo de 2017 *03 de abril de 2017
Exámenes Parciales	08 al 14 de mayo de 2017
Último día de clases	02 de julio de 2017
Exámenes Finales	03 al 09 de julio de 2017 *Curso de investigación
Entrega de notas	24 de julio de 2017 *28 de agosto de 2017

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2017 - II	
SEMESTRE	
Inicio de clases	31 de agosto de 2017 *05 de setiembre de 2017
Exámenes Parciales	19 al 25 de octubre de 2017
Último día de clases	13 de diciembre de 2017
Exámenes Finales	14 al 20 de diciembre de 2017 *21 de febrero 2018 fin de cursos modulares
Entrega de notas	06 de enero de 2018 *06 de marzo de 2018

(*) Maestrías Modulares: son aquellas en que los cursos tienen una duración de uno o dos meses (dependiendo del número de créditos), las clases presenciales se dictan durante una semana una vez al mes y durante las siguientes semanas el estudiante debe preparar los trabajos finales y/o individuales del curso.



**ANEXO N° 02
MALLA CURRICULAR**

ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
SEDE	LIMA
COMPONENTE	POSTGRADO
MAESTRÍA	CIENCIAS AMBIENTALES
PERIODO	2016-I al 2017-II

CURSOS OBLIGATORIOS

CICLO	CURSO	CRÉDITOS
I	EP7169 Legislación Ambiental	3
	EP7168 Economía Ambiental Avanzada	3
	IA7026 Métodos de Medición Ambiental	2
	CC7006 Seminario I	1
	CC7102 Evaluación del Impacto Ambiental	3
II	IA7041 Seminario en Ciencias Ambientales II	1
II	CC7002 Investigación Ciencias Ambientales- Gestión	3
IV	FR7046 Ética Ambiental	2
	CC7002 Investigación Ciencias Ambientales – Gestión	3

CURSOS ELECTIVOS *

CICLO	CURSO	CRÉDITOS
I		
II	CC7104 Gestión de la Calidad del Aire	3
	IA 7135 Planeamiento Ambiental y Acondicionamiento Territorial.	3
	AG7223 Gestión de la calidad del Suelo	3
	CC7110 Gestión de la calidad del agua.	3
II	IA7130 Gestión Ambiental Urbana	3
	CC7104 Gestión de Recursos Solidos Avanzado	3
	IA7136 Geomática a la ciencia ambiental	3
	CC7110 Gestión de Ecosistemas	3
IV		3
	CC7107 Gestión Ambiental en Minería	3
	CC7108 Sistemas Integrados de Gestión Responsabilidad Social.	3
	EP7170 Formulación de Proyectos Ambientales	3
	CC7106 Gestión Ambiental de Hidrocarburos	3

***Cursos a modificar**



**ANEXO Nº 02
MALLA CURRICULAR**

ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
SEDE	LIMA
COMPONENTE	POSTGRADO
MAESTRÍA	ECOTURISMO
PERIODO	2016-I al 2017-II

CURSOS OBLIGATORIOS

CICLO	CURSO	CRÉDITOS
I	FR7044 Manejo de áreas naturales, áreas protegidas y fauna silvestre para ecoturismo.	3
	FR7141 Manejo de impactos del turismo.	3
	FR7051 Rol de gobierno nacional, regional y local en ecoturismo.	3
	FR7049 Administración, finanzas y generación de proyectos y empresas de ecoturismo.	3
	FR7144 Fundamentos de hotelería y operaciones ecoturísticas en áreas naturales.	4
II	FR7002 Conservación y desarrollo sostenible	3
	FR7138 Seminario en ecoturismo I	1
	FR7140 La industria turística y ecoturística nacional y mundial	3
	FR7094 Sociología y antropología rural en el Perú y latino américa	2
	FR7053 Marketing estratégico y práctico para el ecoturismo	3
III	FR7143 Manejo de herencia cultural para el ecoturismo	4
	FR7139 Seminario en ecoturismo II	1
	FR7142 Técnicas de guiado, interpretación y facilitación	3
IV	FR7052 Investigación de Tesis	6

CURSOS ELECTIVOS

CICLO	CURSO	CRÉDITOS
I		
II	FR7115 Gestión de áreas naturales	3
	FR7100 Monitoreo de la conservación.	3
III		
IV		



**ANEXO N° 02
MALLA CURRICULAR**

ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
SEDE	LIMA
COMPONENTE	POSTGRADO
MAESTRÍA	FITOPATOLOGÍA
PERIODO	2016-I al 2017-II

CURSOS OBLIGATORIOS (35 créditos)

CICLO	CURSO	CRÉDITOS
I	AG 7007 CONTROL DE ENFERMEDADES	4
	AG 7214 FISILOGIA DEL PARASITISMO	4
	AG 7212 EPIDEMIOLOGIA DE LAS ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS	3
II	AG 7213 INTERACCION MOLECULAR PLANTA-PATOGENO	3
	AG 7215 MICOLOGÍA	4
III	AG 7216 SEMINARIO DE FITOPATOLOGÍA I	2
	AG 7217 SEMINARIO DE FITOPATOLOGÍA II	2
IV	AG 7082 TÉCNICAS Y MÉTODOS DE FITOPATOLOGÍA	4
	AG 7218 INVESTIGACIÓN	9

CURSOS ELECTIVOS (13 créditos)

CICLO	CURSO	CRÉDITOS
I	AG-7003 BACTERIAS FITOPATÓGENAS	3
II	AG 7030 HONGOS FITOPATÓGENOS	4
	AG 7054 NEMATOLOGIA	4
III	AG 7053 NEMATODOS FITOPATÓGENOS	4
	AG 7219 PROBLEMAS ESPECIALES DE FITOPATOLOGÍA	1 a 4
IV	AG 7085 VIRUS FITOPATÓGENOS	3



**ANEXO N° 02
MALLA CURRICULAR**

ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
SEDE	LIMA
COMPONENTE	POSTGRADO
MAESTRÍA	GESTIÓN INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS
PERIODO	2016-I al 2017-II

CURSOS OBLIGATORIOS

CICLO	CURSO	CRÉDITOS
I	(IA 8032) Manejo en Cuencas Hidrográficas	4
	(IA 8033) Gestión en Cuencas Hidrográficas	2
	(IA 8034) Sistemas de Información Geográfica	4
	(IA 8035) Seminario en Cuencas Hidrográficas I	2
II	(IA 7097) Hidrología de Cuencas Hidrográficas	3
	(IA 7093) Ordenamiento Territorial en Cuencas	3
	(IA 8036) Seminario en Cuencas Hidrográficas II	2
III	(IA 7099) Organización y Participación Comunitaria	3
	(IA 8037) Investigación en Cuencas Hidrográficas	5
IV	(IA 8037) Investigación en Cuencas Hidrográficas	5

CURSOS ELECTIVOS

CICLO	CURSO	CRÉDITOS
I		
II	(IA 7108) Conservación de aguas y suelos	3
III	(IA 7104) Ecología y Rehabilitación de Cuencas	3
IV	(IA 7106) Contaminación remediación de Cuencas	3
	(IA 7105) Proyecto de desarrollo en Cuencas	3
	(IA 7109) Evaluación y monitoreo de impactos ambientales	3



**ANEXO N° 02
MALLA CURRICULAR**

ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
SEDE	LIMA
COMPONENTE	POSTGRADO
MAESTRÍA	INNOVACIÓN AGRARIA PARA EL DESARROLLO RURAL
PERIODO	2016-I al 2017-II

CURSOS OBLIGATORIOS

CICLO	CURSO	CRÉDITOS
I	AG7109 Innovación, Cambio y Desarrollo	3
	AG7211 Planificación Estratégica	3
	AG7110 Liderazgo y Organización Social Rural	3
	AG7162 Metodología de Aprendizaje y Sistematización	3
II	AG7125 Comunicación Intercultural para el Desarrollo Rural	3
	AG7123 Análisis de Sistemas Agropecuarios	3
	AG7113 Seminario I	2
	AG7122 Agroecología Avanzada	3
III	AG8006 Métodos Avanzados de Análisis de Datos	4
	AG7000 Investigación Cualitativa y Cuantitativa	3
	AG7115 Investigación en Innovación Agraria	5
IV	AG7115 Investigación en Innovación Agraria	5
	AG7114 Seminario II	2

CURSOS ELECTIVOS

CICLO	CURSO	CRÉDITOS
I	NINGUNO	
II	AG7126 Problemas Especiales	3
	AG7116 Sistemas de Información y Conocimiento Agrario	3
III	AG7124 Globalización, Políticas Agrarias y Desarrollo Rural	3
IV	NINGUNO	



**ANEXO N° 02
MALLA CURRICULAR**

ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
SEDE	LIMA
COMPONENTE	POSTGRADO
MAESTRÍA	MEJORAMIENTO GENÉTICO DE PLANTAS
PERIODO	2016-I al 2017-II

CURSOS OBLIGATORIOS

CICLO	CURSO	CRÉDITOS
I	AG 7089 Genética Vegetal Avanzada	4
	AG7035 Investigación en Mejoramiento Genético de Plantas	1
	AG7092 Mejoramiento de Resistencia a Estrés Bióticos y Abióticos	3
	AG7068 Seminario de Mejoramiento Genético de Plantas I	1
II	AG7221 Estadística Experimental I	4
	AG7222 Estadística Experimental II	4
	AG7035 Investigación en Mejoramiento Genético de Plantas	2
	AG7069 Seminario de Mejoramiento Genético de Plantas II	1
	AG7087 Genética Molecular	2
III	AG7035 Investigación en Mejoramiento Genético de Plantas	2
	AG7094 Principios de Mejoramiento Genético de Plantas	3
	AG7091 Planeamiento y Manejo Experimental	3
	AG7141 Marcadores Genéticos y Mejoramiento de Plantas	2
	AG7142 Cultivo de Tejidos	2
IV	AG7035 Investigación en Mejoramiento Genético de Plantas	1
	AG7088 Biometría Vegetal	4
	AG7105 Métodos de Mejoramiento Genético de Plantas	3
	AG7143 Ingeniería Genética	2
	AG7063 Recursos Genéticos Vegetales	4

CURSOS ELECTIVOS

CICLO	CURSO	CRÉDITOS
I	NINGUNO	
II	NINGUNO	
II	NINGUNO	
IV	NINGUNO	



**ANEXO N° 02
MALLA CURRICULAR**

ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
SEDE	LIMA
COMPONENTE	POSTGRADO
MAESTRÍA	PRODUCCIÓN ANIMAL
PERIODO	2016-I al 2017-II

CURSOS OBLIGATORIOS

CICLO	CURSO	CRÉDITOS
I	(ZT 7007) Fisiológicas de la Producción Animal	3
	(ZT 7014) Métodos de Investigación en Producción Animal	4
II	(ZT 7025) Seminario de Producción Animal I	1
	(ZT 7011) Investigación en Producción Animal	3
III	(ZT 7011) Investigación en Producción Animal	4
IV	(ZT 7011) Investigación en Producción Animal	5
	(ZT 7026) Seminario de Producción animal II	1

CURSOS ELECTIVOS

CICLO	CURSO	CRÉDITOS
I	(ZT 6003) Fisiología de la Reproducción	3
II	(ZT 7006) Extensión y Promoción de la Producción Animal	3
	(ZT 7055) Control Reproductivo de la Hembra	3
	(ZT 6002) Fisiología de la lactancia	3
	(ZT 7028) Técnicas de Investigación en reproducción animal	3
III	(ZT 7009) Índices de selección	3
	(ZT 6010) Producción de vacunos de leche avanzada	3
	(ZT 6001) Administración de sistemas de producción animal	3
IV	(ZT 6005) Mejoramiento Ganadero Avanzado	3



**ANEXO N° 02
MALLA CURRICULAR**

ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
SEDE	LIMA
COMPONENTE	POSTGRADO
MAESTRÍA	RECURSOS HIDRÍCOS
PERIODO	2016-I al 2017-II

CURSOS OBLIGATORIOS

CICLO	CURSO	CRÉDITOS
I	IA7125 Legislación del agua	3
	IA7124 Economía del agua	3
	IA7053 Gestión del uso y conservación del agua	2
	IA7059 Gestión y Monitoreo de la calidad del agua	2
II	IA7126 Sistemas de información geográfica para la gestión del agua.	3
	IA8027 Seminario en Gestión de Recursos Hídricos I	2
	IA7060 Auditoria de sistemas de gestión ambiental del agua	2
III	IA8028 Seminario en gestión de recursos hídricos II	3
	IA7127 Reúso de aguas residuales	2
	IA7066 Gestión de sistemas de riego y drenaje	2
IV	IA8029 Investigación en gestión de recursos hídricos	10

CURSOS ELECTIVOS

CICLO	CURSO	CRÉDITOS
I	IA7122 Evaluación de impactos ambientales en obras hidráulicas	3
II	IA7048 Tratamiento de aguas residuales	2
III	IA8031 Organización social y participación comunitaria del riego	2
	IA7065 Gestión y evaluación de proyectos y aprovechamientos hídricos	2
IV	IA7057 Sistemas de riego a presión	3
	IA7000 Métodos estadísticos en hidrología	3
	IA7112 Impactos de la variabilidad climática en los recursos hídricos	3
	IA7113 Cambio climático y recursos hídricos	3
	IA7064 Limnología y saneamiento de cauces	3

